

COLEGIO CONFESIONAL EVANGÉLICO
EJÉRCITO DE SALVACIÓN
EDUCANDO CON EL AMOR DE CRISTO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025



Anibal Pinto 2121
Calama



5523578000
5523578001



contacto@colegioejercitodesalvacion.cl
info@colegioejercitodesalvacion.cl



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

MARCO NORMATIVO

El presente reglamento de evaluación se sustenta en los siguientes decretos:

- Decreto de evaluación, calificación y promoción N°67 de 2018
- Decreto 170/2009
- Decreto de evaluación 083/2015 sobre alumnos con NEE.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1.

El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al final del año escolar precedente, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta.

ART. 2

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a los estudiantes a partir del año 2020, desde primer año básico a cuarto año de educación media, y será revisado en sintonía con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la Dirección del establecimiento la responsabilidad última.

ART. 3

Entenderemos la evaluación como la parte del proceso pedagógico que ayuda a recoger información sobre los aprendizajes (conceptuales, procedimentales y actitudinales) de manera tal de focalizar las acciones que involucran a los educadores y estudiantes a través del análisis de los resultados y la retroalimentación, con el fin de favorecer la toma de decisiones pedagógicas para optimizar los niveles de logros y también la responsabilidad de los profesores y estudiantes sobre sus propios desempeños. Asimismo, la evaluación se caracteriza por ser un proceso sistemático y planificado, y estar diseñado para monitorear la mejora y logro de los aprendizajes.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos emanados del Ministerio de Educación.

II. SOBRE LA EVALUACIÓN

ART. 4

Como parte del proceso de Aprendizaje, las aplicaciones de procedimientos evaluativos estarán vinculados a los Objetivos de Aprendizaje declaradas en el currículo vigente. En consecuencia, se usarán los siguientes tipos de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

A. SEGÚN EL MOMENTO DE APLICACIÓN.

- Inicial o diagnóstica:

Descripción: Recogen información sobre los conocimientos previos de los estudiantes y vincularlos a los nuevos aprendizajes.

- Procesual

Descripción: Monitorea el logro de los aprendizajes en un tiempo determinado

- **Final**

Descripción: Permite conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, una vez terminado el proceso de aprendizaje.

B.- SEGÚN LA FINALIDAD:

- **Diagnóstica**

Descripción: Orienta el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los estudiantes.

- **Formativa**

Descripción: Su objetivo es retroalimentar, formal o informalmente **al estudiante durante el proceso para mejorar su desempeño**

- **Sumativa**

Descripción: su propósito es determinar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizajes y se manifiesta cuantitativamente a través de una calificación.

C.- SEGÚN LOS AGENTES EVALUADORES:

- **Autoevaluación:**

Descripción: Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión por parte del educando respecto a su aprendizaje.

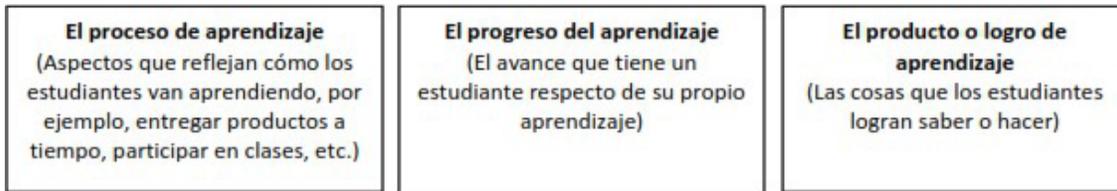
- **Heteroevaluación**

Descripción: Es la que aplica el profesor u otro profesional.

- **Coevaluación**

Descripción: Evaluación entre pares.

También es importante destacar la evaluación entendida según su objeto:



En este sentido, la evaluación debe convertirse en una instancia de reflexión, que motive a los estudiantes a seguir aprendiendo, por tanto, conlleva la posibilidad de generar los ajustes necesarios a las estrategias y actividades planificadas a objeto de garantizar el aprendizaje de cada educando.

Por lo anterior, es menester destacar algunos principios contenidos en el Decreto 67 de evaluación:

ART N° 5:

Se podrán evaluar los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los siguientes instrumentos evaluativos:

A. Evaluaciones escritas:

Estructuradas de respuesta cerrada, en base a ítems de:

- Selección Múltiple
- Verdadero o Falso
- Términos Pareados
- Cloze o completación de oraciones
- Trabajos prácticos
- Otros

Semiestructurada

- De completación: se presentan afirmaciones que los estudiantes deben completar o dibujar el elemento faltante.

No estructurada, abiertas o de desarrollo

- Donde los estudiantes construyen su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapas conceptuales, líneas de tiempo, etc.

Pruebas mixtas

- Donde combinan respuestas cerradas, del tipo semi-estructurada y/o abierta.

B.- Evaluaciones orales o de juicio:

- Los educandos son interrogados con diferentes tipos de preguntas cuyas respuestas pueden ser reproductivas, creativas, de análisis, inferenciales, valorativas, de comprensión.
- Exposiciones, disertaciones generalmente apoyadas de material audiovisual, en el que el estudiante diserta sobre el tema de acuerdo a la estructura establecida.

C.- Trabajos escritos:

- Ensayos, informes de laboratorio, trabajos de investigación, presentaciones en Power Point, portafolios, etc.

D.- Trabajos manuales:

- Se considera aquí toda la expresión plástica: dibujos, pinturas, cerámicas, trabajos en greda, maquetas, etc.

E.- Procedimientos experimentales:

- Secuencia de procesos que conduce a la obtención de un producto, o comprobación de un fenómeno natural.

F.- Ejecución de destrezas psicomotoras:

- Habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión, la gran mayoría relacionadas con el área de educación física, ciencia y tecnología.
- Ejecución de piezas musicales, cuando el estudiante ejecuta una partitura musical utilizando un instrumento.
- Interpretación vocal.

G.- Evaluaciones producto de integraciones curriculares:

- Los estudiantes elaboran un Proyecto que involucra el trabajo integrado de varias asignaturas o módulos, generando un producto final y que es evaluado de acuerdo a sus propios requerimientos a través de una rúbrica común por los docentes de las

asignaturas y módulos integrados. La calificación se registrará en cada una de estas, involucradas en el Proyecto.

H.- Ensayos

- Ensayo SIMCE
- Ensayo PSU

I. Institucionales

- Pruebas de avance institucional que se dividen en: Inicial, intermedia y final.

Para la confección de las evaluaciones se pueden considerar los siguientes ítems:

- Evaluaciones orales o de juicio
- Trabajos escritos
- Trabajos manuales
- Procedimientos experimentales
- Ejecución de destrezas psicomotoras
- Evaluaciones producto de integraciones curriculares

Se deben utilizar:

- **Pauta de Observación:** es un instrumento en el cual se registra la observación que hace el evaluador del estudiante. Si los indicadores a observar presentan diferentes niveles, se utilizará una *escala de apreciación o frecuencia*; en el caso de evaluar la presencia o ausencia de una habilidad o indicador, entonces se utilizará una *lista de cotejo* de estructura dicotómica. Es válido que las pautas de observación puedan ser la combinación de escala y lista de cotejo.
- **Rúbricas:** son pautas que ofrecen una descripción del desempeño del estudiante en un área determinada, pudiendo utilizarse escalas de puntaje o categorías.
- Las evaluaciones pueden ser de carácter individual o grupal.

ART. Nº 6:

Todos los instrumentos evaluativos que se les apliquen a los estudiantes con sus respectivas Pautas de Corrección, deberán ser visados en forma previa por UTP, con 48 horas de antelación a la aplicación. De lo contrario, el instrumento evaluativo quedará anulado por no cumplir con este requisito.

ART. N° 7:

El sistema de registro de los aprendizajes de los estudiantes tiene un carácter administrativo técnico y se desarrollará a través de:

- Calendario mensual de evaluaciones: El cual se publicará en medios de comunicación formales y oficiales del colegio y o en la plataforma computacional destinada para tal efecto para el conocimiento de los apoderados y estudiantes al inicio de cada semestre, además de registrarse en el libro de clases.
- Informe de calificaciones mensuales: Todos los apoderados tendrán acceso a la plataforma Napsis para tomar conocimiento de la situación académica de los estudiantes.

III.- DEL FORMATO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

ART. N° 8

El formato de los instrumentos evaluativos se estructurará de la siguiente manera:

- Membrete del Colegio
- Título de la Evaluación (Prueba de...) Nombre del docente
- Curso y fecha
- Ponderación de la prueba de acuerdo a calendarización (si corresponde).
- Habilidad comprometida por pregunta (si corresponde)
- Puntaje y porcentaje total
- PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) En nuestro Colegio equivale al 60% para obtener la nota 4.0.
- El puntaje mínimo de evaluación será de 36 puntos.
- Todas las calificaciones son Coeficiente 1 sin excepción.

Después de realizar un proceso de aprendizaje, el estudiante deberá haber adquirido nuevas habilidades y conocimientos, por lo cual, los instrumentos evaluativos deberán considerar diferentes grados de complejidad o dificultad de manera que vaya alcanzando diferentes competencias, promoviendo así una educación con un horizonte holístico. El aprendizaje de los estudiantes debe ser monitoreado por los docentes, por tanto, debe poseer las evidencias evaluativas que de cuenta de ello.

Si algún docente determina considerar tareas o actividades complementarias (fuera de aula) deberá contar con instrumentos evaluativos respectivos que permitan dar cuenta de lo requerido y contemple respectiva retroalimentación. Dichas tareas no podrán generar sobrecarga de trabajo para los estudiantes.

DIFICULTAD	HABILIDAD COMPROMETIDA		VALORIZACION ENTRE
BASICA	CONOCER	COMPRENDER	40% Y 60%
MEDIA	ANALIZAR	APLICAR	20% Y 40%
ALTA	EVALUAR	CREAR	10% Y 30%

IV.- DE LAS CALIFICACIONES Y ASIGNATURAS.

ART. Nº 9

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio en periodos semestrales.

ART. Nº 10

El sistema de calificaciones será de tipo ponderado, considerando desde 1ro básico a 4to año de educación media.

El Reglamento de Evaluación, el Calendario de Evaluación y el Calendario Escolar serán informados a través de nuestra plataforma web institucional:

www.colegioejercitodesalvacion.cl

Las evaluaciones serán informadas a la comunidad educativa a través de un calendario de evaluaciones que considere: curso, fecha, asignatura e indicadores de la evaluación planificada. Dicho calendario deberá ser comunicado en los 2 primeros días hábiles de cada mes.

Previo a cada evaluación sumativa, deberá aplicarse al menos una evaluación formativa que de cuenta de los progresos en los aprendizajes. Dicha evaluación podrá poseer un carácter acumulativo y deberá ser registrada en el libro de clases en un apartado distinto al utilizado para el registro sumativo.

Todos los resultados de las evaluaciones formativas (independiente de su condición) deberán ser reportados a UTP previo a la aplicación de la evaluación sumativa.

ART. Nº11

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal, que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea igual o superior 0,5. Esta misma normativa regirá para los promedios anuales finales obtenidos por los estudiantes.

ART. Nº12

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro coma cero), fijado en un PREMA (Patrón de rendimiento mínimo aceptado) del 60%.

ART. N°13

No existe un tope de calificaciones por asignatura, sin embargo, por acuerdo de los departamentos, las evaluaciones serán programadas acordes a los Objetivos de Aprendizaje y a los indicadores de evaluaciones considerando al menos 3 instancias sumativas.

ART. N°14

Respecto a los Talleres de Lenguaje y Matemática correspondientes a los niveles de 1° y 2° medio, sus promedios semestrales finales serán registrados como una nota parcial en las respectivas asignaturas madres de Lengua y Literatura. Misma situación aplica para la asignatura de Matemática.

ART. N°15

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo no mayor a 7 días hábiles. Cumplido esté plazo, se realizará la retroalimentación correspondiente y el instrumento se entregará al estudiante una vez revisada e informada la calificación.

En el caso de trabajos escritos, el docente dispondrá de 15 días hábiles para revisar y entregar la calificación al estudiante.

Cuando se constate una situación significativa de resultados inferiores a la nota mínima de aprobación obtenidos por un curso (30%), en cuyo caso el docente a cargo deberá informar a UTP o la Dirección de la situación a fin de evaluar en conjunto las medidas remediales que fundadamente consideren pertinentes (si procede), a la luz de los antecedentes recogidos y verificados con los estudiantes, docente de asignatura y UTP. Los resultados de la evaluación no serán consignados en el Libro de Clases hasta que se resuelva la situación.

ART. N°16

Los docentes deberán consignar las calificaciones en la plataforma computacional destinada para ello en un plazo no superior a 5 días hábiles, una vez entregado los resultados a los estudiantes. Luego de entregada la evaluación, el estudiante tendrá un plazo de 1 día aclarar dudas respecto a su calificación.

Es deber de los apoderados solicitar vía entrevista y o informe de notas, los progresos de aprendizaje de sus pupilos.

Como la evaluación es un proceso, los docentes, el equipo técnico pedagógico y el equipo PIE organizarán e implementarán los reforzamientos, tutorías y otras estrategias necesarias (incluso apoyo psicosocial) para apoyar a los estudiantes que presenten descenso en sus aprendizajes y requieran nivelación.

ART. N°17

En concordancia a nuestro Proyecto Educativo Institucional, la asignatura de Religión es de carácter obligatoria puesto que desarrolla como asignatura los valores y principios cristianos declarados por nuestra institución. Posee calificación conceptual y no incide en la promoción final del estudiante al igual que la asignatura de Orientación.

ART. N°18

De los tipos de calificaciones se puede consignar que existen:

Calificaciones Parciales: Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre, obtenidas en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal. Todas estas calificaciones serán coeficiente uno.

Calificaciones Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas. Los estudiantes serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación.

Calificaciones Finales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales del primer y segundo semestre para cada asignatura y se expresará con un decimal, con aproximación.

ART. N° 19

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES:

En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempos prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas u otras debidamente justificadas por el apoderado se aplicarán los siguientes procedimientos:

- A) Todos los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas de aprendizaje debido a alguna enfermedad u otra situación similar, que sea justificado mediante certificado médico, dispondrá de un calendario especial de recuperación de evaluaciones.
- B) El período de recuperación de evaluaciones, lo determinará la UTP , conjuntamente con profesor (a) jefe, previa consulta a docentes de asignaturas y del estudiante involucrado. Dicho documento será informado al Apoderado vía comunicación formal y/o entrevista personal.
- C) La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado, en forma escrita, a inspectoría, adjuntando el correspondiente certificado médico al momento en que el estudiante se reintegra a clases. Finalmente, será inspectoría quien replique la información a UTP, quien derivará a docentes comprometidos.
- D) Toda inasistencia y forma de justificación vía escrita, (certificado médico) debe ser realizada como fecha máxima el mismo día que se incorpora el alumno a clases. (el reintegro del estudiante a clases indica la fecha máxima para poder justificar)
- E) La falta de preparación no se considerará como un justificativo.
- F) Sin las justificaciones antes descritas, la evaluación deberá ser aplicada inmediatamente al reintegro del alumno a clases. Para tales efectos, el docente se reserva el derecho de

considerar una evaluación parcial o totalmente distinta a la aplicada al resto del curso (resguardando el cumplimiento de los mismos indicadores de evaluación aplicados al curso).

- G) En el caso que un estudiante sea suspendido por aplicación de Reglamento de Convivencia, podrá igualmente asistir a rendir la evaluación estipulada por calendario.
- H) En el caso de que un estudiante sea sorprendido durante una evaluación en actitudes de copia, manipulación, difusión previa del instrumento evaluativo, se le aplicará la normativa estipulada para estos casos en el Manual de Convivencia Escolar.
- I) Situaciones especiales:
- Ingreso tardío a clases: los estudiantes que ingresen tarde a clases y no puedan finalizar su evaluación sin justificación alguna, podrá finalizar en el resto del tiempo que le corresponda.
 - Para el caso de estudiante que ingrese tarde a rendir una evaluación (con justificativo respectivo, sea médico o de otra índole debidamente certificado), podrá ser recalendarizado por el profesor de asignatura durante la jornada.
 - Alumna en situación de embarazo: contará con flexibilidad acorde a su situación previamente certificada por un profesional de la salud acorde a su diagnóstico. Para tales efectos, podrá asistir a controles médicos previamente certificados y si la situación lo amerita, contará con la posibilidad de reagendar su evaluación durante la jornada, en coordinación con su profesor de asignatura. Misma situación aplica para estudiante varón.
 - Las alumnas madres contarán con los mismos protocolos de la alumna embarazada, (sumando su derecho a amamantamiento) debiendo informar oportunamente a los estamentos del colegio sus progresos y situaciones que se presenten desde el nacimiento y hasta su reintegro a clases.
 - Para las situaciones de servicio militar, viajes representativos de la institución, comuna, región y país para instancias educativas, científicas y deportivas formales y oficiales (no personales) podrán contar con un calendario de evaluaciones especial si la situación lo amerita y se certifica previamente.
 - Para situaciones de eventos especiales tales como: catástrofes, decretos de emergencias, pandemias, etc., el colegio organizará (acorde a las posibilidades) acciones y estrategias que aseguren el cumplimiento de las clases (emanadas desde el Mineduc) y de las evaluaciones respectivas. Para ello se considerarán plazos, modalidades y comunicación efectiva.
- J) El o la docente que deban concurrir con estudiantes a eventos para representar al colegio, deberán informar a UTP, quien tramitará con los docentes la calendarización y/o postergación de la evaluación, presentando la lista de los alumnos firmada y timbrada; salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórica. Esta recalendarización será informada al apoderado a través de los medios que el colegio disponga.

V. DE LA PROMOCIÓN.

ART. N°19.

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas y/o módulos no aprobados.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- No obstante lo anterior, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Para tales instancias, el colegio implementará reuniones técnicas con todos los docentes y profesionales de la educación a fin de monitorear, reflexionar y gestionar acciones tendientes a apoyar el aprendizaje y contener aquellos casos que presenten dificultades.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. (Art. 11. Decreto 67. MINEDUC)

d) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje cursadas, así como la situación final correspondiente. El certificado Anual de estudios estará a disposición de los apoderados a partir de la última semana de diciembre.

e) El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

f) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

g) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

h) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Programa de Integración Escolar: El Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular. Favorece la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

Es el sistema de apoyo que favorece la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas para el acceso, aprendizajes y la participación de todos los estudiantes. Para tal efecto, es necesario identificar por qué se producen esas barreras, qué se puede hacer para que para que no se puedan originar y cómo desarrollar las medidas necesarias para avanzar hacia la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes.

Para los efectos de este programa, se considerarán todos los aspectos señalados anteriormente en el presente reglamento.

Aspectos específicos a considerar:

A.-“Diseño Universal para el Aprendizaje” (DUA): El DUA es un sistema que enfoca tres principios;

- a) Múltiples formas de representación (entrega de información).
- b) Múltiples formas de acción y expresión (Estrategia de actividad)
- c) Formas de Motivación (tipo de evaluación)

Equipo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar que contará nuestro establecimiento en el presente año lectivo:

A.- Coordinador PIE:

B.- Educadora Diferencial

C. Psicopedagogo:

D.- Fonoaudiólogo:

E.- Psicólogo:

Los estudiantes atendidos en el Programa de Integración Escolar (PIE) bajo el Decreto 170/2009 que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) y Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), previa evaluación y certificación de profesionales externos y del equipo multidisciplinario del establecimiento, se les aplicarán adaptaciones Curriculares en las áreas que lo requieran, las que estarán señaladas en un Plan de apoyo curricular Individual, diseñados por los equipos de aula. La evaluación a realizar será de tipo diferenciada, la cual no exime al alumno de la repitencia, si es que éste no ha logrado los Objetivos de Aprendizaje, realizando el acompañamiento pertinente, de acuerdo al Decreto 67.

Los estudiantes con NEET podrán ser evaluados aplicando adecuaciones de acceso que les permita acceder al currículum. A los estudiantes con NEEP, se les considerará su Plan de apoyo curricular Individual (PACI) siendo evaluados en función a lo planteado en este instrumento.

Podrán utilizarse situaciones de evaluación basadas en la heterogeneidad, cumpliendo con el principio de “Atención a la Diversidad” y que apunten a las diferentes actitudes, habilidades y conocimientos del grupo curso.

En relación a lo anterior, el docente debe intencionar que los procedimientos evaluativos se ajusten a un **DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA)**, maximizando las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes. Para ello, será necesario que se diseñen evaluaciones haciendo uso de los principios del DUA.

Evaluación Diagnóstica: Con los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, la Evaluación Diagnóstica será de acuerdo a las adecuaciones realizadas durante el año anterior, considerando la continuidad en el aprendizaje. (Informe a la Familia)

De la Detección de las Necesidades de los Estudiantes:

La detección de las necesidades de los estudiantes la realizará el equipo de aula, quien luego de pesquisar la situación deberá informar al coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE). El coordinador deberá informar de dicha situación a la jefatura técnica del establecimiento y derivar al grupo de profesionales para generar la evaluación integral.

Posteriormente a la pesquisa, el apoderado del estudiante a evaluar deberá firmar una autorización en donde expresa su consentimiento para realizar dicho proceso.

Conocido el resultado de las evaluaciones, se deberán realizar las derivaciones necesarias (en los casos que amerite), para complementar o clarificar el diagnóstico. En este proceso,

podrán participar profesionales como psicólogos, fonoaudiólogos, educadores diferenciales, profesionales externos u otros, que posean el Número de Registro del Ministerio de Educación. El objetivo de esta evaluación será siempre evidenciar las necesidades educativas y fortalezas del estudiante.

Se entenderá por evaluación integral la realizada por diversos profesionales, que al utilizar un enfoque ecológico y funcional, consideran las informaciones otorgadas por la familia, el profesor de aula, profesionales de la salud, profesionales asistentes de la educación y profesores de educación diferencial.

Ampliación de cobertura y lineamientos para pesquisar estudiantes con NEE:

El proceso de ampliación de cobertura comenzará en el mes de octubre de cada año. Este proceso consiste en que cada docente, en conjunto con el equipo de aula, identifique a aquellos estudiantes que, a pesar de haber utilizado diversas estrategias durante el año, no han alcanzado el nivel de logro esperado.

Será el profesor jefe quien deberá completar una hoja de derivación, entregada por los profesionales PIE, el cual da origen a la evaluación integral. Una vez que es entregado al coordinador del establecimiento, éste informará a la jefatura técnica del listado de los estudiantes, designando al profesional responsable de la evaluación integral.

El profesor de Educación Diferencial entregará un informe psicopedagógico con el diagnóstico o la derivación al profesional que corresponda, para establecer un claro diagnóstico y sobre todo las Necesidades Educativas Especiales que presente el estudiante.

En el mes de marzo, se realizará el proceso de ampliación de cobertura, para los casos de estudiantes nuevos y rezagados, utilizando los mismos pasos posteriores a la pesquisa.

Para descartar un caso de discapacidad intelectual, se realizará una evaluación que contemple: entrevista, la aplicación de un instrumento de acuerdo a la eventual discapacidad y edad del estudiante.

Los estudiantes que presenten **trastorno motor**, que fueron evaluados por profesionales competentes, serán respaldados a través de certificados solicitados por el equipo PIE cada 1 año (de 6 a 10 años de edad) y cada 2 años (de 11 a 16 años).

Para la evaluación de las **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)** el o la estudiante deberá haber cursado por lo menos un año de enseñanza regular. Para tales efectos, los docentes de aula emitirán una ficha de derivación al Coordinador de PIE y/o Jefe Técnico

quienes definirán al profesor de Educación Diferencial el que será responsable del proceso de evaluación integral, determinando principalmente las necesidades del alumno o alumna y el diagnóstico.

Para la evaluación de **Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) o Trastorno por Déficit de Atención (TDA)**, se procederá con los mismos pasos antes descritos.

La evaluación fonoaudiológica, utilizada para detectar estudiantes con **Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)**, será similar al anterior, y la derivación se realizará al fonoaudiólogo, quien con los antecedentes recibidos, procederá a realizar la evaluación fonoaudiológica, utilizando el **Instrumento de Evaluación de los Trastornos Específicos del Lenguaje en edad escolar (IDTEL)**.

Los estudiantes con NEE Transitorias serán reevaluados anualmente, podrán permanecer en el PIE por un plazo de 2 años. El Equipo de Aula junto a UTP y Coordinación PIE deberán justificar cuando el o la estudiante necesite un tercer y cuarto año de permanencia en el programa.

A los estudiantes atendidos en el Programa de Integración Escolar (PIE) en el Decreto 170 del año 2009 que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) y Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), previa evaluación y certificación de profesionales externos y del equipo multidisciplinario del establecimiento, se les aplicarán Adaptaciones Curriculares en las áreas que lo requieran, las que estarán señaladas en un Plan de apoyo curricular Individual diseñados por los equipos de aula. La evaluación a realizar será de tipo diferenciada, la cual no exime al estudiante de la repitencia (si es que éste no ha logrado los Objetivos de Aprendizaje a su Plan de Intervención), ni de la eximición de asignaturas.



Cuando la sabiduría entrare
en tu corazón, y la ciencia
fuere grata a tu alma, la
discreción te guardará; Te
preservará la inteligencia.

Proverbios 2. 10, 11.

VISIÓN

Siendo un Centro Educacional Cristiano entregar una Educación de Calidad, abierta al cambio y que cubre las necesidades y expectativas que constantemente exige la sociedad

MISIÓN

Crear instancias innovadoras que favorezcan Aprendizajes Significativos y de Calidad, respetando la diversidad de los estudiantes con un amplio compromiso de la Comunidad Educativa, que tenga como base una sólida concepción cristiana, incorporando medios y recursos de última generación, que los prepare para responder a las nuevas demandas, producto de las transformaciones que acontecen en la sociedad de hoy